

ADJUNTA CONVENIO

**GOBIERNO DE CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

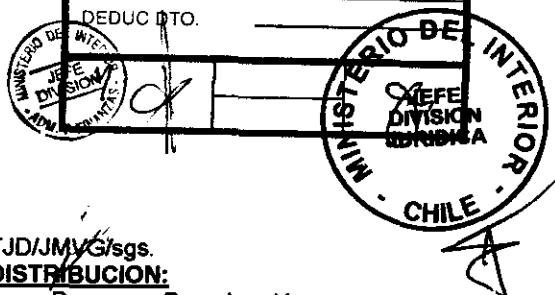
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFREN DACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_



TJD/JMVG/sgs.

DISTRIBUCION:

1. Programa Derechos Humanos
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. La interesada
5. Archivo
6. Partes

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Agrupación Cultural Sueño Angelino, para la construcción de un memorial en homenaje a víctimas de violaciones a los derechos humanos en la ciudad de Los Angeles, Región del Biobío.

DECRETO EXENTO N° 98

SANTIAGO, 19 de Enero de 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355, de Interior, de 1990;

Que, el Consejo Superior de dicha Corporación contó con un plazo que se extendió hasta el 31 de Diciembre de 1996 para resolver casos de violación a los derechos humanos conocidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación respecto de los cuales no le fue posible formarse convicción sobre la calidad de víctima de violación a los derechos humanos o violencia política, sobre los que no tuvo conocimiento o bien sobre aquellos casos sobre los que no se pronunció por falta de antecedentes;

Que, al existir plena evidencia de la imposibilidad de dar por finalizado el trabajo de la mencionada Corporación, la Ley N° 19.486, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1997, asignó recursos al Ministerio del Interior para proseguir o continuar con las funciones o actividades de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, destacando entre ellas la formulación de proposiciones para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos en el país;

808 836  
808 3023

Que, con el fin de crear y afianzar la política referida y para reivindicar el buen nombre de las víctimas de violación a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990, el Ministerio del Interior, a través de su Programa de Derechos Humanos, ha considerado oportuno y conveniente apoyar la reparación moral de dichas víctimas, a través de diversas actividades como el convenio de colaboración financiera a que se refiere el presente decreto;

Que, en cumplimiento de estos objetivos el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos) ha acogido la solicitud que formulará la Agrupación Cultural Sueño Angelino, para apoyar y solventar los gastos relacionados con la construcción del Proyecto "Memorial Champús Los Ángeles de la Universidad de Concepción", en homenaje a cuatro alumnos y un director de dicha sede universitaria, que se ubicará en el interior de la misma, en calle JIA. Coloma N° 0201 en la ciudad de Los Ángeles, Provincia del Vivió, Región del Vivió. El diseño y construcción del Memorial estará a cargo de la escultora Sandra Santander Montero y su costo total asciende a \$23.621.500.- (veintitrés millones seiscientos veintiún mil quinientos pesos), impuestos incluidos, que se financiará por el Ministerio con el aporte de dicha cantidad, y

Que celebrado el acuerdo correspondiente, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.123; en la Ley N° 20.407 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2010 y lo previsto en los Decretos Supremos N° 1.005, de Interior, de 1997 y N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

## D E C R E T O

### **ARTICULO PRIMERO:**

Apruébale el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 5 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Agrupación Cultural Sueño Angelino, en virtud del cual esta Cartera de Estado apoya el financiamiento para la construcción del proyecto "Memorial Champús Los Ángeles de la Universidad de Concepción" que se ubicará en el interior de la misma, en calle JIA. Coloma N° 0201, en la ciudad de Los Angeles, Provincia del Biobío, Región del Biobío.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ejecución de este convenio de colaboración financiera tendrá el costo total de \$ 23.621.500.- (veintitrés millones seiscientos veintiún mil quinientos pesos), impuestos incluidos, y se realizará en conformidad a las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio que se aprueba. Dicha suma se girará por el Ministerio del Interior en su totalidad a la referida Corporación, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

El pago de las cantidades antes referidas se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-24-O3-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

**PRIMERO:**

El Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355 de Interior, de 1990.

La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996. Sin embargo, debido a la necesidad de continuar con algunas de las funciones y actividades de la Corporación antes mencionada, el Supremo Gobierno de Chile dispuso, mediante Decreto Supremo N° 1005 de 25 de Abril de 1997, la organización, en el Servicio Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, de una unidad especializada, denominada "Programa Continuación Ley N° 19.123", bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior. Dicho Programa tiene por objeto, entre otros, promover la reparación del daño moral, prestar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas de violación de los derechos humanos consignadas en los Informes de la Comisión y de la Corporación ya citadas, formular proposiciones destinadas a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos, entre ellas, actos de reivindicación y reparación simbólica de las víctimas.

**SEGUNDO**

En el contexto indicado el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos), ha acogido la solicitud de la Agrupación Cultural Sueño Angelino en orden a apoyar y solventar los gastos relacionados con la construcción del proyecto "Memorial Champús Los Ángeles de la Universidad de Concepción" en homenaje a cuatro alumnos y un director de dicha sede universitaria víctimas de violaciones a los derechos humanos, que se ubicará en el interior de la misma, en calle JIA. Coloma N° 0201 en la ciudad de Los Ángeles, Provincia del Biobío, Región del Biobío. El diseño y la construcción del Memorial estará a cargo de la escultora Sandra Santander Montero. El valor total del proyecto es de \$23.621.500 (veintitrés millones, seiscientos veintiún mil quinientos pesos) impuestos incluidos.

**TERCERO**

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior transfiere a la Agrupación Cultural Sueño Angelino la suma de \$23.621.500 (veintitrés millones, seiscientos veintiún mil quinientos pesos) impuestos incluidos, la que será cursada por el Ministerio dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. De acuerdo al proyecto, diseño, planos, especificaciones técnicas y presupuesto recibido de la Agrupación Cultural Sueño Angelino y de la escultora Sandra Santander Montero, que los comparecientes consideran parte integrante del presente convenio, dicha cifra estará destinada a financiar los gastos de construcción del Memorial Campus Los Angeles de la Universidad de Concepción en homenaje a cuatro alumnos y un director de dicha sede universitaria, víctimas de violaciones a los derechos humanos.

**CUARTO**

El pago de la cantidad antes referida se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. Estos recursos fueron contemplados en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2010.

**QUINTO**

La Agrupación Cultural Sueño Angelino se obliga a recepcionar el monto señalado en la cláusula tercera, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

**SEXTO**

Se hace presente que el Consejo de la Unidad Académica del Campus Los Angeles de la Universidad de Concepción, en sesión realizada el 20 de agosto de 2008, autorizó por unanimidad la construcción del Memorial en el interior de dicho Campus, según consta en carta de fecha 22 de agosto de 2008 Ad-473/2008, firmada por don Luis Enrique Hauenstein Dom, Director de dicho Campus y dirigida al presidente de la Agrupación Cultural Sueño Angelino.

**SEPTIMO**

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio cada una de las partes comparecientes designan al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo, obligándose a emitir un informe cada seis meses, y en todo caso al término de la vigencia de este Convenio. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos, doña Rosemarie Bomand Jarpa, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del Programa a su cargo, en tanto que la Agrupación Cultural Sueño Angelino designa a su Presidente, señor Sergio Lara Burgos, quien podrá delegar esta función en algún integrante de su directiva.

**OCTAVO**

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el 5 de enero de 2011 y, en todo caso, hasta la ejecución total de la obra descrita en la cláusula segunda. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes, ésta no pudiere ejecutarse, la Agrupación Cultural Sueño Angelino se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la obra.

**NOVENO**

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de fecha 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece don Sergio Lara Burgos, en su calidad de Presidente de la Agrupación Cultural Sueño Angelino, consta en el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y de la Directiva de la Agrupación N° 392 de fecha 18 de diciembre de 2009, suscrito por el señor Jorge Abatto Segura, Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, Región del Biobío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**DECIMO**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Programa de Derechos Humanos.

Firman: Sergio Lara Burgos, Presidente  
Agrupación Cultural Sueño Angelino; Patricio Rosende Lynch.

**ARTICULO CUARTO:** Déjase

establecido que el giro de la suma prevista en el Artículo Segundo precedente, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y  
COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA  
REPUBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda alle. a Ud.

*Patricio Rosende Lynch*  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL SUEÑO ANGELINO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEMORIAL EN EL CAMPUS LOS ANGELES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN EN HOMENAJE A VICTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.**

En Santiago de Chile, a 5 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Agrupación Cultural Sueño Angelino representada por su Presidente, según se acreditará, señor Sergio Lara Burgos, ambos domiciliados en calle Las Rosas N° 1361, casa N° 250 de los Huertos Familiares, comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:



## **PRIMERO:**

El Artículo Primero de la Ley N° 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, establece que el objeto de dicho organismo será la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el Decreto Supremo N° 355 de Interior, de 1990.

La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996. Sin embargo, debido a la necesidad de continuar con algunas de las funciones y actividades de la Corporación antes mencionada, el Supremo Gobierno de Chile dispuso, mediante Decreto Supremo N° 1005 de 25 de Abril de 1997, la organización, en el Servicio Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, de una unidad especializada, denominada “Programa Continuación Ley N° 19.123”, bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior. Dicho Programa tiene por objeto, entre otros, promover la reparación del daño moral, prestar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas de violación de los derechos humanos consignadas en los Informes de la Comisión y de la Corporación ya citadas, formular proposiciones destinadas a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos, entre ellas, actos de reivindicación y reparación simbólica de las víctimas.

## **SEGUNDO**

En el contexto indicado el Ministerio del Interior, a través de su Programa Continuación Ley N° 19.123 (Programa de Derechos Humanos), ha acogido la

solicitud de la Agrupación Cultural Sueño Angelino en orden a apoyar y solventar los gastos relacionados con la construcción del proyecto “Memorial Campus Los Angeles de la Universidad de Concepción” en homenaje a cuatro alumnos y un director de dicha sede universitaria víctimas de violaciones a los derechos humanos, que se ubicará en el interior de la misma, en calle J.A. Coloma N° 0201 en la ciudad de Los Angeles, Provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío. El diseño y la construcción del Memorial estará a cargo de la escultora Sandra Santander Montero. El valor total del proyecto es de \$23.621.500 (veintitrés millones, seiscientos veintiún mil quinientos pesos) impuestos incluidos.

### **TERCERO**

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior transfiere a la Agrupación Cultural Sueño Angelino la suma de \$23.621.500 (veintitrés millones, seiscientos veintiún mil quinientos pesos) impuestos incluidos, la que será cursada por el Ministerio dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. De acuerdo al proyecto, diseño, planos, especificaciones técnicas y presupuesto recibido de la Agrupación Cultural Sueño Angelino y de la escultora Sandra Santander Montero, que los comparecientes consideran parte integrante del presente convenio, dicha cifra estará destinada a financiar los gastos de construcción del Memorial Campus Los Angeles de la Universidad de Concepción en homenaje a cuatro alumnos y un director de dicha sede universitaria, víctimas de violaciones a los derechos humanos.

### **CUARTO**

El pago de la cantidad antes referida se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-24-03-007 “Programa de Derechos Humanos” del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. Estos recursos fueron contemplados en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2010.

### **QUINTO**

La Agrupación Cultural Sueño Angelino se obliga a recepcionar el monto señalado en la cláusula tercera, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

### **SEXTO**

Se hace presente que el Consejo de la Unidad Académica del Campus Los Angeles de la Universidad de Concepción, en sesión realizada el 20 de agosto de 2008, autorizó por unanimidad la construcción del Memorial en el interior

de dicho Campus, según consta en carta de fecha 22 de agosto de 2008 Ad-473/2008, firmada por don Luis Enrique Hauenstein Dorn, Director de dicho Campus y dirigida al presidente de la Agrupación Cultural Sueño Angelino.

## **SEPTIMO**

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio cada una de las partes comparecientes designan al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo, obligándose a emitir un informe cada seis meses, y en todo caso al término de la vigencia de este Convenio. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos, doña Rosemarie Bornand Jarpa, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del Programa a su cargo, en tanto que la Agrupación Cultural Sueño Angelino designa a su Presidente, señor Sergio Lara Burgos, quien podrá delegar esta función en algún integrante de su directiva.



## **OCTAVO**

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el 5 de enero de 2011 y, en todo caso, hasta la ejecución total de la obra descrita en la cláusula segunda. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajena a la voluntad de las partes, ésta no pudiere ejecutarse, la Agrupación Cultural Sueño Angelino se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la obra.

## **NOVENO**

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de fecha 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece don Sergio Lara Burgos, en su calidad de Presidente de la Agrupación Cultural Sueño Angelino, consta en el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y de la Directiva de la Agrupación N° 392 de fecha 18 de diciembre de 2009, suscrito por el señor Jorge Abatto Segura, Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

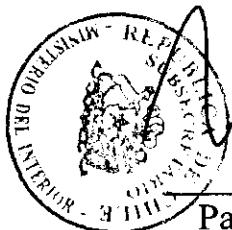
## **DECIMO**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Programa de Derechos Humanos.



---

Sergio Lara Burgos  
Presidente  
Agrupación Cultural Sueño  
Angelino



Patricio Rosende Lynch  
Subsecretario del Interior  
Ministerio del Interior